

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.* de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Cañaveras, decretada por el Gobernador de la provincia de Cuenca en 27 de Junio último; dicho alto Cuerpo, con fecha 10 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Cañaveras, decretada por el Gobernador de la provincia de Cuenca en 27 de Junio último.

Fúndase dicha providencia en que, sin estar autorizado el presupuesto adicional del corriente año, el Ayuntamiento acordó aplicar todos los fondos que existían en poder del Recaudador y algunos más que el mismo adelantó, al pago de atenciones de ejercicios cerrados, con exclusión de los de primera enseñanza; que el Ayuntamiento había sido multado por no remitir los presupuestos adicionales del actual ejercicio y el ordinario de 1896-97, y que después de conminado fué multado el mismo Ayuntamiento por no haber remitido las cuentas municipales de 1890-91 y siguientes, apercibiéndosele de proceder por desobediencia grave, y remitir los antecedentes á los Tribunales si para fin de Mayo no cumplía el servicio reclamado.

En 11 de Julio, los Concejales don Sandalio Sevilla, D. Mariano Baquero, D. Francisco Baquero y D. Higinio Serrano suplicaron al Gobernador que alzara la suspensión, pues aunque los hechos en que se fundaba eran ciertos, debía responder de ellos la mayoría, pues la minoría había protestado.

La Subsecretaría de ese Ministerio propone que se confirme la suspensión.

Vistos los artículos 180 al 191 de ley Municipal:

Considerando que los hechos relacionados justifican la providencia de que se trata, y aun pudieran revestir caracteres de delito, ya por la desobediencia grave en que persistieron los suspensos, ya por la aplicación indebida é ilegal de los fondos;

Opina, la Sección, que de conformidad con el último apartado del artículo 189, procede confirmar la suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que haya lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Rafelcofer, decretada en 1.º del actual por el Gobernador de la provincia de Valencia; dicho alto Cuerpo, con fecha de ayer, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales de Rafelcofer, decretada en 1.º de Agosto actual por el Gobernador de la provincia de Valencia.

De la visita de inspección girada á la Administración municipal del expresado pueblo aparece, entre otros cargos: que no se acuerda la distribución mensual de los fondos, y toda la contabilidad municipal se reduce á libros borradores, y como no existen libro de inventario ni balances, no es posible saber cuál sea el activo y pasivo de aquel Municipio; que algunas de las resoluciones de las excepciones del servicio militar activo no fueron legales, que el importe del descuento del sueldo de los empleados no ha ingresado en la Caja, ni se ha pagado al Tesoro; que al rematante de los consumos no se le ha exigido la fianza á que viene obligado, ni el contrato se

ha elevado á escritura pública, y que el arqueo practicado por la visita no dió ningún resultado, por la carencia de datos é informalidades que en la contabilidad se notan.

Dada audiencia á los interesados, manifestaron que las faltas relacionadas se deben á la poca capacidad del Depositario y mucho trabajo del Secretario, y que siendo de escasa importancia la población, se siguen las prácticas acostumbradas, y no es necesario acordar mensualmente la distribución de fondos:

El Gobernador en 1.º de Agosto decretó la suspensión de los Concejales D. José Berber, D. Rafael Berber, don José Mompoler, D. Salvador Escribá, D. Bautista Martínez y D. Ignacio Part, y no extendió la suspensión á los tres Concejales restantes por no serles imputables los actos y los acuerdos de los otros:

La Subsecretaría de ese Ministerio propone que se confirme la suspensión por hallarse justificada.

Vistos los artículos 180 al 191 de la ley Municipal:

Considerando que los suspensos no han desvirtuado los cargos en que la providencia del Gobernador se funda, y que de las graves faltas que en la contabilidad se observan, pueden originarse actos y omisiones constitutivos de delito;

Opina la Sección que procede confirmar la referida suspensión, y remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia para lo que haya lugar.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de lo que determina el decreto-ley de 29 de Julio de 1874 al fijar las condiciones bajo las cuales el Gobierno puede autorizar á las Corporaciones populares para crear y sostener á sus expensas otras

enseñanzas además de las de primera y segunda que les son obligatorias, y visto el informe emitido por la Comisión permanente de ese Consejo en 22 de Mayo último con motivo del nombramiento de D. Enrique Urios y Gras para la cátedra numeraria de Química general de la Escuela de Ciencias establecida en Oviedo por cuenta del Ayuntamiento y la Diputación provincial;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, con carácter general, que dicho Profesor y cuantos Catedráticos propietarios de los establecimientos fundados bajo los preceptos del referido decreto-ley, figuren en el escalafón del Profesorado oficial del mismo grado de enseñanza costeado por el Estado y con disfrute del mismo sueldo y ascensos, pero siempre haciéndose constar en las órdenes de nombramiento y en los títulos administrativos que al efecto se les expidan, que el sueldo de entrada, así como los aumentos que puedan ir alcanzando, serán satisfechos con cargo al presupuesto de la Corporación ó Corporaciones populares autorizadas para fundar y costear á sus expensas el establecimiento docente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1896.—Linares Rivas.—Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3577

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Infantería de Tetuan, núm. 45, Ramón Jorge Vidal, hijo de Ramón y de María, natural de Poboleda, provincia de Tarragona, vecindado en Pueblo Nuevo del Mar, provincia de Valencia, de oficio panadero, edad 31 años, estatura 1'680 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 22 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

EXTRACTO DE LAS CUENTAS DE GASTOS efectuados en la campaña antiflojérica por la Comisión provincial de defensa contra la flojera, en virtud de acuerdo de esta Sección de fecha 12 de Mayo último.

(Continuación.)

	IMPORTES	
	Pesetas	Pesetas
Mes de Mayo de 1894		
Importe jornales labrar y abonar vides en el Vivero provincial.....	261'00	
Al Auxiliar de Secretaría y Capataz por sus haberes.....	190'00	
Al Capataz auxiliar y Ordenanza por id. id.....	90'00	
MATERIAL		615'27
Por 141 kilogramos de musgo y transportes.....	50'67	
Sulfato de cobre, azufre, yeso, etc.....	21'10	
Correspondencia.....	2'50	
Mes de Junio		
Importe jornales de escarda en el Vivero provincial.....	111'50	
Al Auxiliar de Secretaría y Capataz.....	190'00	
Al Capataz auxiliar y Ordenanza.....	90'00	
Gastos de viaje é indemnizaciones al Capataz Sr. Miró en los trabajos de experimentación para combatir la flojera en el término de la Secuita, y de extinción en el de la Poblá de Montornés y los de material para dicho objeto.....	28'50	462'40
Gastos de viaje é indemnizaciones del Capataz auxiliar Sr. Cuadrat en los trabajos de id. id. id.....	18'50	
MATERIAL		
Por el alquiler de una tartana para conducir á la Secuita á varios señores de la Sección.....	10'00	
Gastos de escritorio.....	12'15	
Correspondencia.....	1'75	
Mes de Julio		
Importe jornales en el Vivero de la Espluga de Francolí.....	32'00	
Idem id. en el Vivero provincial.....	180'00	
Al Auxiliar de Secretaría y Capataz por sus haberes.....	190'00	
Al Capataz auxiliar y Ordenanza por id. id.....	90'00	
Gastos de viaje é indemnizaciones al Capataz Sr. Miró con motivo de los trabajos efectuados en el Vivero de la Espluga, el de extinción de focos flojéricos en la Poblá de Montornés y los de transporte del material.....	28'75	1321'95
MATERIAL		
Importe del arriendo del terreno donde se halla instalado el Vivero provincial de vides americanas, segundo semestre.....	800'00	
Correspondencia.....	1'20	
Mes de Agosto		
Importe jornales Vivero provincial.....	146'86	
Al Auxiliar de Secretaría y Capataz por sus haberes.....	190'00	
Al Capataz Auxiliar y Ordenanza por id. id.....	90'00	
Gastos de viaje é indemnizaciones al Capataz Sr. Miró en los reconocimientos de viñedos de varios términos.....	24'15	455'51
MATERIAL		
Gastos de escritorio.....	4'50	
Mes de Septiembre		
Importe jornales Vivero provincial.....	87'50	
Al Auxiliar de Secretaría y Capataz por sus haberes.....	190'00	
Al Capataz Auxiliar y Ordenanza por id. id.....	90'00	
Gastos de viaje é indemnizaciones al Capataz Sr. Miró en los reconocimientos de los viñedos de Brañim, Juncosa y Puigtiñós.....	14'50	385'53
MATERIAL		
Gastos de escritorio.....	3'53	
Mes de Octubre		
Al Auxiliar de Secretaría y Capataz por sus haberes.....	190'00	
Al Capataz Auxiliar y Ordenanza por id. id.....	90'00	
Gastos de viaje é indemnizaciones al Capataz Sr. Miró en los trabajos del Vivero de Espluga y reconocimientos.....	15'90	295'90

	IMPORTES	
	Pesetas	Pesetas
MATERIAL		
Gastos de escritorio.....	17'80	
Correspondencia.....	3'25	51'05
Por 2 cuchillos Kunde legítimos y una obra Vitícola.....	30'00	
Mes de Noviembre		
Importe trabajos de poda en el Vivero provincial.....	59'50	
Al Auxiliar de Secretaría y Capataz por sus haberes.....	190'00	
Al Capataz auxiliar y Ordenanza por id. id.....	90'00	370'75
MATERIAL		
Pólizas para el libro de actas.....	29'00	
Correspondencia.....	2'25	
Mes de Diciembre		
Importe trabajos de poda y arranque de barbados en el Vivero provincial.....	225'00	
Al Auxiliar de Secretaría y Capataz por sus haberes.....	190'00	
Al Capataz auxiliar y Ordenanza.....	90'00	
Gastos de viaje á indemnizaciones al Capataz Sr. Miró en los reconocimientos de varios viñedos.....	11'40	563'75
MATERIAL		
Importe de un aparato Calciómetro, portes y embalaje.....	47'35	
Mes de Enero de 1895		
Importe jornales de arranque barbados y plantación de estaquillas en el Vivero provincial.....	378'75	
Al Auxiliar de Secretaría y Capataz por sus haberes.....	190'00	
Al Capataz auxiliar y Ordenanza por id. id.....	90'00	
MATERIAL		
Arriendo del terreno donde se halla instalado el Vivero, primer semestre.....	800'00	1492'47
Por 1.000 etiquetas para el Vivero.....	30'00	
Arriendo de nueve horas de agua para el riego de estaquillas.....	2'25	
Correspondencia.....	1'47	
Mes de Febrero		
Importe jornales de arranque barbados en la Vitícola (hoy Vivero) y por los correspondientes en hacer manojos de barbados y estaquillas en el Vivero provincial.....	420'75	
Al Auxiliar de Secretaría y Capataz por sus haberes.....	190'00	
Al Capataz auxiliar y Ordenanza por id. id.....	90'00	
A D. Miguel Recasens por 1.321 hoyos para la plantación.....	132'10	955'00
A D. Juan Arasa por 1.060 hoyos para id.....	106'00	
MATERIAL		
Indemnizaciones al Sr. Ingeniero Secretario por los trabajos preparatorios para la plantación en el Vivero de la Espluga.....	15'00	
Correspondencia.....	1'15	
Mes de Marzo		
Importe jornales plantación de vides americanas en el Vivero.....	463'00	
Indemnizaciones al Sr. Ingeniero Secretario en los trabajos preparatorios para la plantación en el Vivero de la Espluga de Francolí.....	15'00	
Gratificación al Auxiliar de Secretaría, parte proporcional.....	62'71	
Idem al Ordenanza.....	15'00	
Por la parte proporcional del haber del Escribiente.....	47'50	
Haber del Capataz.....	90'00	
Idem del Capataz auxiliar.....	75'00	
Indemnizaciones y gastos de viaje del Capataz auxiliar señor Cuadrat en los trabajos del Vivero de la Espluga.....	24'30	895'58
MATERIAL		
Adquisición de vides americanas para la plantación.....	28'75	
Transporte de vides desde la Estación Vitícola al Vivero provincial.....	6'00	
Idem de «Roldó» y Rafá para el semillero y operaciones de ingerto respectivamente.....	15'75	
Etiquetas para el Vivero.....	21'25	
Gastos de escritorio é impresos.....	28'20	
Correspondencia.....	3'12	
Mes de Abril		
Importe jornales en el Vivero de la Espluga de Francolí.....	171'51	
Idem id. en el Vivero provincial.....	302'00	548'51
Al Escribiente por su haber.....	75'00	

	IMPORTES	
	Pesetas	Pesetas
Al Capataz por id. id.....	90'00	
Al Capataz auxiliar por id. id.....	75'00	
Gratificación al habilitado-pagador.....	25'00	
Idem al Ordenanza.....	15'00	
Indemnizaciones al Sr. Ingeniero Secretario con motivo al ensayo de procedimiento antiflojérico de Mr. de Mély en unos viñedos de Secuita, propiedad de D. Tomás Larráz.....	15'00	
Indemnizaciones al Capataz Cuadrat y gastos de viaje para el arreglo de estaquillas en el Vivero de la Espluga.....	18'90	347'15
Indemnizaciones al Capataz Miró en los trabajos expresados en la Secuita.....	2'50	
MATERIAL		
Arreglo de herramientas.....	12'75	
Por varias reparaciones verificadas en la Vitícola (hoy Vivero) á cargo de la Sección.....	74'25	
Adquisición de azufre.....	17'25	
Correspondencia.....	1'50	
Mes de Mayo		
Importe jornales en el Vivero provincial.....	142'50	
Al Escribiente por su haber.....	75'00	
Al Capataz id. id. id.....	90'00	
Al Capataz auxiliar id. id. id.....	75'00	
Al Habilitado pagador id. id.....	25'00	
Al Ordenanza id. id. id.....	15'00	468'95
Indemnizaciones al Capataz Miró y gastos de viaje en los trabajos antiflojéricos.....	31'60	
MATERIAL		
Sulfato de cobre para el Vivero.....	10'00	
Gastos de escritorio.....	4'85	
Mes de Junio		
Importe jornales en el Vivero de la Espluga de Francolí.....	29'88	
Idem id. en el Vivero provincial.....	183'86	
Al Escribiente por su haber.....	75'00	
Al Capataz por id. id.....	90'00	
Al Capataz auxiliar por id. id.....	75'00	
Al Habilitado pagador id. id.....	25'00	
Al Ordenanza.....	15'00	
Indemnizaciones al Ingeniero Secretario con motivo de pasar al Vivero de la Espluga é inspeccionar la plantación.....	15'00	
Indemnizaciones y gastos de viaje al Capataz Sr. Miró con motivo de los reconocimientos practicados en viñedos denunciados como sospechosos.....	50'40	
Por la apertura de 2.667 canas zanja en el Vivero de la Espluga.....	186'69	1294'40
MATERIAL		
Material y abono para el Vivero de la Espluga.....	107'35	
Importe arriendo del terreno donde se halla instalada la Granja Vitícola práctica, hoy Vivero de vides americanas, á cargo de esta Sección, correspondiente al primer semestre, ó sea desde 1.º de Enero á 30 de Junio.....	375'00	
Sulfato de cobre.....	10'00	
Arriendo agua para riego de estaquillas.....	2'50	
Importe de la contribución del terreno del Vivero.....	43'72	
Blanqueo y pintaje.....	8'50	
Correspondencia.....	1'50	
Mes de Julio		
Importe jornales del Vivero provincial.....	135'00	
Al Escribiente por su haber.....	75'00	
Al Capataz por id. id.....	90'00	
Al Capataz auxiliar por id. id.....	75'00	
Al Habilitado pagador id. id.....	25'00	
Al Ordenanza id. id.....	15'00	
Indemnizaciones y gastos de viaje al Capataz Sr. Miró.....	17'80	1622'80
MATERIAL		
Arriendo de la Vitícola, segundo semestre.....	375'00	
Idem del Vivero provincial, segundo id.....	800'00	
Idem diez horas agua para riego estaquillas.....	2'50	
Sulfato de cobre.....	10'00	
Gastos de escritorio.....	2'50	
Mes de Agosto		
Importe jornales en el Vivero provincial.....	89'50	
Al Escribiente por su haber.....	75'00	
Al Capataz por id. id.....	90'00	
Al Capataz auxiliar por id. id.....	75'00	
Al Habilitado pagador por id. id.....	25'00	
Al Ordenanza por id. id.....	15'00	369'50
Indemnización al Ingeniero Secretario con motivo de pasar á Torredembarra para ensayar		

	IMPORTES	
	Pesetas	Pesetas
el empleo de sulfato de cobre y del azufre líquido concentrado como antiflojérico.....	15'00	
Indemnizaciones y gastos de viaje al Capataz Sr. Miró en los trabajos de reconocimientos.....	22'10	48'20
MATERIAL		
Adquisición de éste para el Vivero.....	11'40	

Después de prestada su conformidad la Junta interventora fueron aprobadas las anteriores cuentas por esta Sección.—Tarragona 22 de Julio de 1896.—El Gobernador civil Presidente, ANTONIO GÁLVEZ Y GONZÁLEZ.

(Se continuará)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los confinados en el establecimiento penal de Tarragona y su enfermería, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tarragona, el día 23 de Septiembre próximo, á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado penal tiene 865 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 1.º de Noviembre del corriente año.

Madrid 20 de Agosto de 1896.—El Director general, José M.ª de Eulate.—Es copia.—El Director general, Eulate.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3579

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos.—Circular

No habiendo cumplimentado aun muchos Ayuntamientos de esta provincia lo ordenado en la circular de esta Administración, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al 24 de Julio próximo pasado, referente á la obligación que tienen de enviar dentro del primer mes de cada año económico una copia de sus presupuestos de gastos y una certificación de los haberes de sus empleados con expresión de sus nombres, destinos que desempeñan y haber que disfrutan, se les recuerda de nuevo por medio de la presente circular, á todos los que aun no han remitido los expresados documentos; advirtiéndoles que si en el término de quinto día no ultiman este servicio, se les impondrá la multa que previene el reglamento orgánico vigente y se nombrarán comisionados que pasen á recoger los documentos que se interesan.

Tarragona 21 de Agosto de 1896.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas

Cumplido por algunos mineros de esta provincia el deber que les impone el artículo 22 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, presentando por duplicado en esta Delegación las relaciones de productos obtenidos durante el cuarto trimestre del corriente ejercicio, en las concesiones de que son propietarios, he dispuesto se haga público el resultado que aquéllas ofrecen, detallándolo á continuación:

Nombre del interesado	Minas	Su mineral	Término donde radica	Producto en quintales métricos	Precio del quintal Ptas. Cs.
Julio Lahousse	Eugenia.....	Plomo.....	Bellmunt..	1057	7
Pedro Abelló.....	Jalapa.....	Idem.....	Molá.....	8	8
Pablo Abelló.....	Atrevida.....	Sulfato barita	Vimbodí...	300	0'50

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción antes citada, para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos; advirtiéndose además, que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razón no se publican, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que para tales casos establecen los artículos 23 y 31 de dicha instrucción.

Tarragona 19 de Agosto de 1896.—El Delegado, A. Abella.

Núm. 3581

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para el arriendo de los derechos que afectan á las especies que comprende la tarifa 2.^a de consumos objeto de los arbitrios extraordinarios autorizados por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación á fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario

para el año económico de 1896-97 para este distrito municipal, se anuncia la primera subasta para el arriendo de las referidas especies, cuyo acto tendrá lugar el día 29 del actual, á las once de la mañana, en la sala de la Casa Consistorial, y terminará á las doce, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Creixell 19 de Agosto de 1896.—El Alcalde, José Llagostera.

Núm. 3582

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el actual año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 400 pesetas.
- Idem de 0'38 pesetas por cada liebre ó conejo, 225 pesetas.
- Idem de 0'20 pesetas por cada 100 huevos, 1.560'20 pesetas.
- Idem de 0'20 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 1.418'26 pesetas.
- Total 3.603'46 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Bellvey 19 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Juan Vidal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3583

CÉDULA

En los autos ejecutivos que en este Juzgado de primera instancia sigue D. Pedro Puig Vilá, contra D. Fran-

cisco Domingo Borbonés y los herederos de D.^a María Puig Vilá, en reclamación de mil quinientas pesetas, prestadas con escritura fecha dos de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, intereses y costas, se ha embargado á los hermanos Francisco, José y Antonio Domingo Puig, herederos con sus hermanas María y Magdalena de su madre la nombrada María Puig Vilá, la parte que á cada uno de los tres pertenece, de la casa número diez moderno, de la calle de Santa Teresa de esta ciudad, con sus rentas y productos producidos y pedidos producir en usufructo.

Y como se ignora el actual paradero de los hermanos citados Francisco, José y Antonio Domingo Puig, por la presente se les requiere de pago y se les cita de remate; previniéndoles que si dentro del término de nueve días no comparecen debidamente representados por medio de Procurador, á fin de oponerse á la ejecución trabada para asegurar aquellas responsabilidades, serán declarados rebeldes y seguirá su curso el juicio, sin más citarles ni oírles, ni se les harán más notificaciones que las que determina la ley, haciéndoseles además saber que quedan en Escribanía á su disposición las copias simples de la demanda y documentos con ella acompañados.

Reus veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Por disposición de S. S., el Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
						Reclut.	Servicio	Empleó
<i>Ministerio de Fomento</i>								
1	Instituto de segunda enseñanza de Orense.	Portero.	1.000	Sargento primero.	Nicasio Otero Caballero.	49	9	5
<i>Ministerio de Gracia y Justicia</i>								
2	Audiencia de Zaragoza.—Secretaría de Gobierno.	Aspirante segundo.	1.000	Sargento.	Dionisio Teresiano Vicente.	30	11	6
<i>Ministerio de Hacienda</i>								
3	Dirección general del Tesoro público.—Ordenación de pagos de Hacienda.	Idem.	1.000	Idem.	Mariano Yanguas Borrnel.	23	6	4
4	Dirección general de Contribuciones directas.	Aspirante primero.	1.250	Sargento segundo.	Antonio Seisedos Díez.	35	12	8
<i>Cuarta región</i>								
6	Diputación provincial de Barcelona.	Portero ordenanza.	1.250	Idem.	Pablo Rodríguez Palmero.	43	13	10
<i>Sexta región</i>								
8	Audiencia provincial de San Sebastián.	Alguacil.	1.000	Sargento.	Nicanor Porres Termino.	26	7	6
<i>Capitanía general de Baleares</i>								
10	Obras públicas de Palma.	Ordenanza.	1.000	Sargento segundo.	Juan Sampol Ferrer.	31	6	4
<i>Ministerio de Hacienda</i>								
11	Dirección general del Tesoro público.—Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	Mozo de oficios.	875	Idem.	Claro Muñoz Gardell.	36	4	2
12	Idem.—Administración de Loterías de Haro (Logroño).	Administrador.	Premio.	Idem.	Teodoro de García Expósito.	42	9	4
<i>Primera región</i>								
13	Juzgado de primera instancia de Manzanares (Ciudad Real).	Alguacil.	540	Idem.	Eduardo Blanco Cano.	44	5	3

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
						Exced.	Servicio	Empleo
14	Audiencia de Madrid.	Portero de la planta baja.	500	Sargento segundo.	Miguel Contreras Martínez.	39	8	6
15	Diputación provincial de Segovia.—Carretera de Salceda á San Esteban de Gormaz.	Peón caminero.	630	Cabo segundo.	Tomás Díez Varahona.	34	5	1
16	Idem id.—Carreteras provinciales.	Idem.	630	Idem.	Leoncio Corral Carrasco.	34	2	1
17	Juzgado de primera instancia de Arévalo (Ávila).	Alguacil.	540	Sargento segundo.	Victor Martín Fernández.	34	6	3
18	Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra (Madrid).	Idem.	175	Soldado.	Calixto Perdiguero Revilla.	45	2	1
<i>Tercera región</i>								
19	Ayuntamiento de Cuenca.	Dependiente de Consumos.	770	Cabo primero.	Francisco Rodríguez Criado.	36	5	1
21	Idem de Alcora (Castellón).	Alguacil municipal.	550	Idem.	José Asquer Nevot.	37	2	1
23	Idem de id.	Guarda mayor de campo.	475	Soldado.	Victorio García Lucas.	32	5	1
24	Idem de id.	Guarda municipal de campo.	420	Idem.	Bonifacio Rey García.	33	3	1
25	Idem de Pozorrubio de Santiago (Cuenca).	Auxiliar de la Secretaría.	500	Cabo segundo.	Isidoro Díez Rebollar.	32	7	1
<i>Cuarta región</i>								
26	Diputación provincial de Tarragona.—Dirección de caminos provinciales y vecinales.	Peón caminero con destino á los kilómetros 8 al 10,50 de la carrera de Tarragona al Pont de Armentera con residencia en Pallaresos.	672'36	Soldado.	Nicomedes Maldonado Carrero.	38	3	1
27	Idem id.	Peón caminero con destino á la sección primera del trozo de carretera de Bot á la general de Alcolea del Pinar con residencia en Bot.	672'36	Idem.	Eugenio Holgado Durán.	31	2	1
28	Juzgado de primera instancia de la Bisbal (Gerona).	Alguacil.	540	Cabo primero.	Joaquín Catalán Suso.	32	2	1
29	Obras públicas de Lérida.—Carreteras del Estado.	Peón caminero.	2 ptas. diar.	Idem.	Pedro Pages Gabriel.	37	2	1
		Idem.	2 ptas. diar.	Cabo segundo.	Francisco Cepriá Molinero.	31	4	1
<i>Quinta región</i>								
33	Obras públicas de Huesca.—Carreteras del Estado.	Idem.	2 ptas. diar.	Soldado.	José Ubierno Turmo.	38	7	1
<i>Sexta región</i>								
34	Diputación provincial de Burgos.—Carreteras provinciales.	Idem.	1'50 ps. diar.	Cabo.	Victoriano Medina Gil.	30	4	1
35	Ayuntamiento de Hormilleja (Logroño).	Guardia municipal.	456'25	Soldado.	Nicolás Pérez Antón.	44	13	1
37	Juzgado de primera instancia é instrucción de Tafalla (Navarra).	Alguacil.	480	Sargento segundo.	Benigno García Barriga.	40	5	2
<i>Séptima región</i>								
38	Obras públicas de Oviedo.—Carreteras del Estado.	Peón caminero.	2 ptas. diar.	Idem.	José Ocasar Orbejón.	33	6	4
		Idem.	2 ptas. diar.	Cabo primero.	Manuel Acedo Velado.	37	2	1
		Idem.	2 ptas. diar.	Idem.	Graciano García Asenjo.	36	2	1
		Idem.	2 ptas. diar.	Cabo segundo.	Rafael Gallego Laguna.	35	2	1
		Idem.	2 ptas. diar.	Soldado.	Nicolás Souto Cadaveira.	34	10	1
		Idem.	2 ptas. diar.	Idem.	Antonio Miranda Rivera.	38	10	1
		Idem.	2 ptas. diar.	Idem.	Emeterio Fernández Arias.	37	6	1
		Idem.	2 ptas. diar.	Idem.	Lino Casas Cuevas.	35	5	1
		Idem.	2 ptas. diar.	Idem.	Dámaso Peralta Huarte.	37	4	1
		Idem.	2 ptas. diar.	Idem.	León Dovano Hernández.	39	4	1
39	Juzgado de primera instancia é instrucción de Tuy (Pontevedra).	Alguacil.	540	Cabo primero.	Vicente Fernández Chao.	34	3	1
		Suplente de la guardia municipal.	Mitad del haber de 2'75 pesetas ds. cuando preste servicio por enfermedad de guardias en propiedad y derecho á cubrir vacantes en la guardia municipal.	Soldado.	José López Fernández.	46	6	1
41	Ayuntamiento del Ferrol (Coruña).	Idem.		Idem.	Manuel Rodríguez Sedano.	41	3	1
		Idem.		Idem.	Manuel Abén Fernández.	33	3	1
		Idem.		Idem.	José Castro Varela.	31	2	1
		Idem.		Idem.	Andrés Delgado Naveira.	33	2	1
		Idem.		Idem.	José Carujo Suevos.	38	1	1
43	Idem de Lugo.	Dependiente de Consumos.	638'75	Cabo primero.	Juan González Barbero.	34	3	1
44	Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes (León).	Alguacil.	480	Sargento segundo.	Vicente Barrio Minguito.	32	6	1
45	Idem id. de Belmonte (Oviedo).	Idem.	480	Idem.	Froilán Díez González.	37	6	1
		Idem.	480	Cabo primero.	Ruperto Menéndez Menéndez.	42	4	1
<i>Capitanía general de Baleares</i>								
46	Ayuntamiento de Palma (Baleares).	Guardia municipal de la sección diurna.	900	Cabo segundo.	Miguel Serra Mulet.	37	12	1
		Idem.	900	Soldado.	Juan Manuel Domínguez Amigó.	37	8	1

NOTA.—Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.
Madrid 13 de Agosto de 1896.

(Gaceta del 15 de Agosto)